



ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE APOYO DIRECTO AL SOSTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ARMAS, MISILES Y EQUIPOS ASOCIADOS DE LA FLOTILLA DE AERONAVES DE LA ARMADA.

En Madrid

De una parte: Don **JAIME MONTERO FERNÁNDEZ DE BOBADILLA**, con DNI. **XXXXX** en su calidad de **DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA**, de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, vista la propuesta formulada por la Sección de Contratación, en uso de las facultades **DESCONCENTRADAS** por R.D. 1011/2013 (BOD 311), de 20 de diciembre, y **DELEGADAS** por Orden DEF/1653/2015 (BOE 187) de 21 de julio que modifica la Orden DEF/244/2014 (BOE 46) y Resolución 01/2020 de 21 de enero del Director de Asuntos Económicos de la Armada, acuerdo la adjudicación de esta contratación en los términos expresados y vengo a comprometer el gasto referido.

De otra parte: Don **LUIS ANTONIO MAYO MUÑÍZ**, con DNI. **XXXXX** válido hasta el día **31-03-2033** y Doña **MARIA JOSEFA VALLEJO CASTRO**, con DNI. **02204923-M** válido hasta el día **04-01-2029**, actuando en representación de **SISTEMAS DE MISILES DE ESPAÑA** con N.I.F. **B05362751**, con domicilio social en **CALLE AGUSTIN DE BETANCOURT, 21, 28003 MADRID- MADRID**, según poder otorgado ante el Notario de **MADRID**, Don **MARIA HEREDERO CABALLERIA** el día **27-03-2024**, bajo el número **907** de su protocolo, en adelante denominado el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y exponen;

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La Orden de Inicio, de fecha **26-04-2024**, que promovió el expediente fue dada por **EL GENERAL DE BRIGADA DE INTENDENCIA DIRECTOR DE GESTION ECONOMICA DE LA JAL**, con un presupuesto de **470.000,00** euros.

Segundo.- La fiscalización del gasto originado por esta contratación fue ejercida por la **INTERVENCION DE LA J.A.L.** con fecha **17-05-2024** emitiéndose informe favorable.

Tercero.- La Orden de Aprobación del gasto fue dada por el Órgano de Contratación con fecha **21-05-2024**, por Importe de **470.000,00** euros

Cuarto.- La adjudicación del contrato y la autorización de la celebración del mismo se autorizaron por acuerdo del Órgano de Contratación, de fecha **31-07-2024**, habiéndose realizado la fiscalización del compromiso del gasto por la **INTERVENCION DE LA J.A.L.** con fecha **30-07-2024**, emitiéndose informe favorable.

Quinto.- La notificación al contratista fue llevada a cabo con fecha **01-08-2024**



CLÁUSULAS DEL CONTRATO MARCO

Primera.- El presente contrato de servicio **207/24**, tiene como objeto el **CONTRATO ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE APOYO DIRECTO AL SOSTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ARMAS, MISILES Y EQUIPOS ASOCIADOS DE LA FLOTILLA DE AERONAVES DE LA ARMADA.**

Segunda.- El contratista se compromete a la realización del objeto del contrato en las condiciones y términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que obran en el expediente y que rigieron la contratación de la que deriva la adjudicación acordada, y declara que conoce y acepta ambos Pliegos, considerándolos, a todos los efectos, como parte integrante del presente contrato.

Tercera.- El precio del contrato es de **470.000,00** euros.

AÑO	APLIC. PRESUP.	TOTAL DIVISA	DIVISA	IMPORTE TOTAL
2024	14 03 122M1 668	56.400,00	EUR	56.400,00
2024	14 17 122AT 650	28.200,00	EUR	28.200,00
2024	14 17 122N1 660	56.400,00	EUR	56.400,00
2025	14 03 122M1 668	112.800,00	EUR	112.800,00
2025	14 17 122AT 650	56.400,00	EUR	56.400,00
2025	14 17 122N1 660	112.800,00	EUR	112.800,00
2026	14 03 122M1 668	15.000,00	EUR	15.000,00
2026	14 17 122AT 650	17.000,00	EUR	17.000,00
2026	14 17 122N1 660	15.000,00	EUR	15.000,00

Base Imponible de Adjudicación: 470.000,00 €

Impuestos: 0,00 €

Cuarta.- El plazo total de la ejecución de este contrato será de **DOS (2.-) AÑOS DESDE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

Quinta.- El contratista tendrá derecho al abono por la prestación efectivamente realizada, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a satisfacción de la Administración. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243 de la LCSP, la Administración deberá aprobar las



certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sexta.- El plazo de garantía es de **UN (1) AÑO PARA SERVICIOS DESDE SU RECEPCION DE CONFORMIDAD POR PARTE DE LA ARMADA.**

Séptima.- Conforme a lo establecido en el artículo 107.5 de la LCSP, la garantía definitiva se fijará por cada contrato basado en relación con el importe de adjudicación.

Octava.- Las penalidades administrativas serán las establecidas en la **cláusula 17 del Anexo I** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena Las fórmulas o índices de revisión de precios aplicables al presente contrato son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **NO PROCEDE.**

Décima.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, y se somete para cuando no se encuentre en él establecido a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los Ámbitos de Defensa y Seguridad y, supletoriamente, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, que sean de aplicación al presente contrato.

Undécima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta licitación, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para cumplimiento de todas sus partes, de buena fe lo suscriben el representante del Estado y el contratista en el lugar y fecha indicados.

Por el Estado

El Contratista

**EL GENERAL DE BRIGADA DE INTENDENCIA
DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA**

FIRMADO EN ORIGINAL

FIRMADO EN ORIGINAL

Jaime Montero Fernández de Bobadilla